

1057-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y uno minutos del veintitres de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró el día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **COTO BRUS**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110230868	JEFFREY GONZALEZ CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110230868	JEFFREY GONZALEZ CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de GEINER VARGAS CESPEDES, cédula de identidad n.º 603080323 como presidente propietario y delegado territorial propietario, LAURA CECILIA MORA RETANA, cédula de identidad 113350094 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y ALEXANDER VARGAS ROJAS, cédula de identidad n° 601360617 como fiscal propietario por ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, al encontrarse nombrados, en el caso del señor Vargas Céspedes como presidente propietario y delegado territorial propietario, la señora Mora Retana como fiscal propietaria y el señor Vargas Rojas como

secretario suplente y delegado territorial propietario todos en el cantón de Coto Brus, de la provincia de Puntarenas, acreditados así mediante auto n° 0826-DRPP-2023 de las nueve horas con catorce minutos del dieciocho de julio de dos mil veintitrés. En el caso de los señores Mora Retana y Vargas Rojas, sus nombramientos fueron realizados en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar las cartas de renuncia originales de los señores Vargas Cespedes, Mora Retana y Vargas Rojas, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por otra parte, no es procedente las acreditaciones de HENRY HUMBERTO VARGAS CESPEDES, cédula de identidad 603240045 como presidente suplente y delegado territorial propietario, IRIS VINDAS CHAVES, cédula de identidad 603270722 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y ALEXANDER MIRANDA VILLALOBOS, cédula de identidad 109290513 como tesorero suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dichas inconsistencias, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, **se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente y secretario propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios, en el cantón de Coto Brus de la provincia de Puntarenas**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/cvt
C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA
Ref., No.: 05992-06066-2024